



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ROSALBA ESTRADA DE CASTRO

Demandado: DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA

Radicación: 25718408900120180042000

Se reconoce al Dr. GUSTAVO EMILIO SANTIS GONZALEZ como apoderado de la señora DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA en los términos del mandato conferido.

Se tiene por revocado el poder especial conferido por la señora DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA al profesional del derecho GUSTAVO EMILIO SANTIS GONZALEZ, conforme a lo manifestado en memorial que precede.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la manifestación que eleva la señora DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA en el memorial glosado a folio 4 del expediente digital donde acepta que se le realicen los descuentos por el embargo vigente y solicita continuar con el proceso.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: JUAN GABRIEL AGUIRRE SALGADO

Radicación: 25718408900120190005800

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

Por secretaría y bajo los apremios del artículo 43 del C.G. del P., líbrese la comunicación solicitada en los términos del memorial glosado a folio 36 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA

Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: PATRICIA CORTAVARRIA POTES

Demandado: JOSE MIGUEL MORENO RUIZ

Radicación: 25718408900120180006200

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 3 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: FRANCISCO ALBERTO ALBARRACIN PINEDA

Radicación: 25718408900120190005900

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

Por secretaría y bajo los apremios del artículo 43 del C.G. del P., líbrese la comunicación solicitada en los términos del memorial glosado a folio 31 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA

Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: AMPARO AGUILAR RODRIGUEZ

Radicación: 25718408900120210014700

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

De conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C.G. del P., se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el ejecutado en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y/o CDTS, CDTA y en fin en cualquier otro deposito o sumas de dinero que posea AMPARO AGUILAR RODRIGUEZ identificado(a), respectivamente, con la c.c. N° 43051671 en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV. VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, limítese tal medida a la suma de \$34.000.000. Por secretaría ofíciase al señor Director de dichas entidades, para que proceda en la forma indicada en el artículo 593 numeral 10 del C.G. del P., haciendo las prevenciones de ley.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA
Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: CECILIA MORA GAITAN Y JOSE MORENO CAMACHO

Demandado: JOSE RAMON CASTRO RIVERA, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120210024300

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el Dr. CARLOS ALBERTO ROMAÑA PALACIOS, en su calidad de curador ad litem de los demandados emplazados contesto oportunamente la demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 09:00 am del día 11 del mes de Mayo de 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: ONEIDA GREGORIA HERAZO PATERNINA

Radicación: 25718408900120220001000

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante y la demandada en el escrito que antecede glosado a folio 25 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Los dineros embargados hasta el mes de diciembre de 2022 entréguese al extremo demandante, si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 011, hoy 25/01/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Interrogatorio de parte (prueba anticipada)
Solicitante: DIANA DEL ROSARIO MORENO LOPEZ
Convocado: HERNAN ROBERTO GALEANO CORTES
Radicación: 25718408900120230000700

Por reunir los requisitos formales señalados en los artículos 183, 184 y 198 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Señalase la hora de las 09:00 am del día 09 del mes de Mayo de 2023, para llevar a cabo la recepción del interrogatorio de parte que como prueba anticipada deben absolver el señor HERNAN ROBERTO GALEANO CORTES a petición del señor DIANA DEL ROSARIO MORENO LOPEZ. Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS.


Notifíquesele al presunto demandado HERNAN ROBERTO GALEANO CORTES en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Una vez practicada la prueba anticipada expídase copia autentica de la misma a costa del solicitante.

Se reconoce al Dr. DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA como apoderado judicial del señor DIANA DEL ROSARIO MORENO LOPEZ en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>011</u>, hoy <u>25/01/2023</u></p> <p> PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS Secretaria</p>
